

RESOLUCION de 8 de octubre de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 576/93 interpuesto por D. Salvador Selfo Llopis, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por D. Salvador Selfo Llopis, recurso contencioso-administrativo núm. 576/93, contra la Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente de 2 de noviembre de 1992, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de este Organismo en Sevilla, recaída en el expediente sancionador n.º 225/91.

En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo n.º 576/93.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de lo mismo para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que acuerdo, mando y firmo en Sevilla, 8 de octubre de 1993.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

RESOLUCION de 14 de octubre de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1477/90, interpuesto por la entidad Corviam, SA.

En el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 1477/1990, interpuesto por la entidad CORVIAM, S.A., representada por el Procurador Sr. Espina Carro y defendida por Letrado, contra Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente de 20 de diciembre de 1989, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de Huelva de la Agencia de Medio Ambiente de 26 de septiembre de 1989, por la que se impuso a la octora la obligación de restaurar el espacio afectado por el movimiento de tierra en el plazo de 15 días, y en caso contrario, la imposición de multas coercitivas sucesivas de hasta 50.000 pesetas.

En consecuencia con el Recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 2 de febrero de 1993, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que estimando, parcialmente, el recurso contencioso administrativo formulado por CORVIAM, S.A contra las resoluciones de 26.9.89 y 20.12.89, dimanantes del Director Provincial de la A.M.A. de Huelva y del Presidente de la A.M.A. de la Junta, declaramos ajustadas a derecho tales resoluciones, excepto en lo referente a la multa coercitiva y ejecución subsidiaria que añade la segunda al resolver recurso de alzada, medidas que anulamos por no ajustarse a derecho. Sin costas».

En su virtud, este Organismo, de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 14 de octubre de 1993.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

RESOLUCION de 15 de octubre de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la cual se hace pública la concesión de la subvención específica al Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla).

Por Resolución del Presidente de esta Agencia de Medio Ambiente de fecha 14 de octubre de 1993, se ha concedido al Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), una subvención de (5.000.000 ptas.) cinco millones de pesetas, para la «Clausura y Sellado de Vertedero Incontrolado en el Término Municipal de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), la cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

Sevilla, 15 de octubre de 1993.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

RESOLUCION de 15 de octubre de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la cual se hace pública la concesión de la subvención específica a la Sociedad Española de Etología (Córdoba).

Por Resolución del Presidente de esta Agencia de Medio Ambiente de fecha 14 de octubre de 1993, se ha concedido a la Sociedad Española de Etología (Córdoba), una subvención de (1.200.000 ptas.) un millón doscientas mil pesetas, para sufragar parte de los gastos ocasionados con motivo de la celebración de la XXIII Conferencia Etológica Internacional, la cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

Sevilla, 15 de octubre de 1993.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

RESOLUCION de 15 de octubre de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la cual se hace pública la concesión de la subvención específica al Ayuntamiento de Punta Umbría (Huelva).

Por Resolución del Presidente de esta Agencia de Medio Ambiente de fecha 15 de octubre de 1993, se ha concedido al Ayuntamiento de Punta Umbría (Huelva), una subvención de (5.000.000 ptas.) cinco millones de pesetas, para gastos de «Acondicionamiento y Saneamiento en el término Municipal de Punta Umbría (Huelva), la cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

Sevilla, 15 de octubre de 1993.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

RESOLUCION de 15 de octubre de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la cual se hace pública la concesión de la subvención específica a la Sociedad Cañada de los Pájaros, Puebla del Río (Sevilla).

Por Resolución del Presidente de esta Agencia de Medio Ambiente de fecha 14 de octubre de 1993, se ha concedido a la Sociedad Cañada de los Pájaros, Puebla del Río (Sevilla), una subvención de (7.481.383 ptas.) siete millones cuatrocientas ochenta y una mil trescientas ochenta y tres pesetas, para la

creación de un Centro de Rehabilitación de Especies Amenazadas en la Reserva Natural Concertada de Cañada de los Pájaros, la cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

Sevilla, 15 de octubre de 1993.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

RESOLUCION de 18 de octubre de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2676/91, interpuesto por la entidad José Pascual, S.A.

En el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2676/1991, interpuesta por la entidad José Pascual, S.A., representada por el Procurador Sr. García Paul y defendida por Letrado, contra Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente de 1 de abril de 1991, desestimatoria de los Recursos de Alzada

interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de Cádiz de la Agencia de Medio Ambiente de 19 de octubre de 1990, recaídas en los expedientes sancionadores números 72, 73 y 75 de 1990.

En consecuencia con los Recursos citados anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 1 de marzo de 1993, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Desestimar el recurso interpuesto por el Procurador Sr. García Paul, en nombre de la entidad José Pascual, S.A. contra el acto referido en el Fundamento primero de esta Sentencia, que confirmamos, por ajustado a derecho. Sin costas».

En su virtud, este Organismo, de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 18 de octubre de 1993.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE CORDOBA

EDICTO.

D. José Requena Paredes, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. seis de Córdoba.

Hace saber: Que en el expediente de Suspensión de Pagos 664/92 de la entidad Cooperativa Andaluza de Productores de Leche de Córdoba (COLTECOR), seguido ante este Juzgado, por auto de 26 de julio de 1993 fue declarada en estado de suspensión de pagos y de insolvencia provisional a la referida entidad y que a solicitud de la misma por auto de 20 de octubre, se ha aprobado la suspensión de la Junta General de Acreedores y su sustitución por la tramitación escrita a que se refieren los arts. 18 y 19 de la Ley de Suspensión de Pagos, concediéndole el plazo máximo e improrrogable de 4 meses que expirará el próximo 20 de febrero de 1994, para que presente ante el Juzgado la proposición de convenio con las adhesiones necesarias y fehacientes que determina la Ley.

Habiéndose ordenado también la publicación de este edicto y la notificación por cédula personal a todos los acreedores que figuran en la relación presentada del contenido de esta resolución y del importe del crédito con que figuran, comunicando a todos que hasta 15 días antes de la conclusión del plazo de 4 meses, pueden promover cualquiera de las alegaciones previstas en el art. 11 de la citada Ley y que 8 antes deberán los Sres. Interventores presentar la lista definitiva a que se refiere el artículo siguiente.

Córdoba, 20 de octubre de 1993.- El Secretario, El Magistrado-Juez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE VILLACARRILLO

EDICTO. (PP. 3345/93).

D^a Gloria Muñoz Rosell, Juez de 1^a Instancia del Juzgado núm. 1 de Villacarrillo.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos civiles n^o 173/93 del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a

instancia de Unicaja, representado por el Proc. López Palomares, contra Juan Manuel Floro Vizcaino y Paula Natividad Pérez González, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, en los que con esta fecha he acordado sacar a subasta pública, por término de veinte días, en el local de este Juzgado, sito en calle La Feria, 41, los bienes inmuebles que se dirá.

Primera subasta: Día 14.12.93 y hora de las doce.

Segunda subasta: Día 12.01.94 y hora de las doce.

Servirá de tipo para la misma el 75% de la cantidad que sirvió de tipo para la primera.

Tercera subasta: Día 8.2.94 y hora de las doce.

Esta sin sujeción a tipo.

Primera. El tipo del remate será de 6.902.000 pts. fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose pasturas que no cubran dicha cantidad. Las mismas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Segundo. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, al menos el 20% efectivo del valor de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y certificaciones a que se refiere la regla 4^a del art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación apartada.

Cuarto. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

FINCA DE QUE SE TRATA

Urbana. Nave industrial, destinada a Granja de Aves, en el sito denominada Poyo Redondo, pago de Trujala, término municipal de Segura de la Sierra. Extensión, doscientos doce metros con veinte centímetros cuadrados.

Inscrita al tomo 654, libro 71, folio 211, finca 5.824, inscripción segunda.

Dado en Villacarrillo, 18 de octubre de 1993.- El Secretario Judicial.